

A professional in a dark suit, white shirt, and striped tie sits at a wooden desk. Their hands are clasped together over a clipboard with a pen. To the left, a brass scale of justice stands on a stack of books. To the right, a black gavel is visible. The background is a plain, light-colored wall.

FECHA CIERTA PARA EFECTOS FISCALES EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS ENTRE PARTICULARES

En fechas recientes, hemos advertido la insistencia por parte de la autoridad fiscal para que los documentos privados celebrados entre particulares contengan la certificación por parte de fedatario público acerca de la fecha en que celebraron.

Ahora bien, según criterio determinado por la Segunda Sala Suprema Corte de Justicia de Nación, a partir de la publicación de la Jurisprudencia por contradicción 2013/2019, se ha establecido que con la finalidad de evitar actos fraudulentos en perjuicio de la hacienda pública, la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades de comprobación válidamente podrá requerir para la validez de los actos jurídicos celebrados por los contribuyentes, que los mismos cumplan con el requisito de fecha cierta, es decir, que exista constancia fehaciente que valide que los actos amparados fueron efectivamente suscritos en la fecha indicada.

En este sentido, podemos establecer que, en términos de la Jurisprudencia citada, la fecha cierta tiene como finalidad:

1. Otorgar eficacia probatoria a los documentos privados; y evitar actos fraudulentos o dolosos en perjuicio de terceras personas.
2. Es un requisito exigible a los documentos que se presentan ante la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación.
3. La fecha cierta se adquiere cuando los documentos se inscriban en el Registro Público de la Propiedad (y del Comercio), a partir de la fecha en que se presenten ante un fedatario público o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes.

En este tenor, según se ha dicho, hemos advertido que en la actualidad la denominada “fecha cierta” en los documentos privados celebrados entre particulares, sigue constituyendo un requisito imprescindible sobre el que la autoridad fiscal continúa realizando observaciones al momento de realizar un acto fiscalizador.

Bajo este tenor, estimamos importante resaltar que aunque la denominada “fecha cierta” constituye un elemento de convicción al que la autoridad actualmente da valor probatorio importante, también resulta cierto que la sola exhibición del contrato, aun certificado o protocolizado, no resulta suficiente en todos los casos, por lo que igualmente resulta trascendente considerar documentar la operaciones relacionadas con la prestación de servicios o comercialización de bienes, generando bitácoras o informes periódicos sobre la prestación de los servicios, dejar evidencia de la forma en como se prestan dichos servicios y en su caso la forma en como se negociaron los honorarios.

Desde una perspectiva de defensa legal en materia fiscal, es importante concluir que el éxito de un procedimiento contencioso interpuesto en contra de resoluciones derivadas de actos de fiscalización, recae de forma importante en el ofrecimiento y exhibición de la evidencia documental que compruebe de forma indubitable lo que la autoridad fiscal se niega a aceptar en muchas ocasiones, lo que se traduce en comprobar la existencia de los actos jurídicos que originaron la obtención y/o erogación de ingresos de forma legal.



AUTOR:

ABG. Y DF. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA
Socio líder de Legal
BDO Oficina CDMX

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexito.com

BDO 2021 ESTADÍSTICAS GLOBALES

BDO INTERNATIONAL

INGRESOS
GLOBALES

US\$12.8

MIL MILLONES



12.1%
(tipo de cambio
constante)*

164

PAÍSES &
TERRITORIOS



1,803



OFICINAS



SEDE GLOBAL

111,307

14.4% Incremento
anual

PROMEDIO GLOBAL
PROFESIONAL
PROPORCIÓN

**SOCIOS
A STAFF
1 A 10**

PRESENCIA NACIONAL

BDO

MÉXICO



COLABORADORES
+ 800

NUMERO DE
oficinas

9



LOCAL

OFICINAS

CIUDAD DE MÉXICO
LAGO ALBERTO (CDMX)
CIUDAD JUÁREZ
GUADALAJARA
HERMOSILLO
QUERÉTARO
MONTERREY
MAZATLÁN
TIJUANA



PARA MÁS INFORMACIÓN:

**LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO
EXCEPCIONAL AL CLIENTE**


BDO Castillo Miranda es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexico

 BDO México

 BDO México Careers

